Ley Nº 678

LEY DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1928

Puentes .—Para la reparación del puente sobre el río Morochaca vótase Bs. 4.000.-- ; y para la conclusión del que existe sobre el río de Lope-Mendoza, Bs. 2.000.---

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Sobre fondos generales de la presente gestión económica se vota la suma de cuatro mil bolivianos(Bs. 4.000.---) para la reparación del puente sobre el río Morochaca, en la provincia de Chayanta y dos mil bolivianos (Bs. 2.000.---) para terminar la construcción del puente sobre el río de Lope –Mendoza, a fin de facilitar el servicio permanente de automóviles entre Cochabamba y Totora por la vía de Montepunco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz. 14 de noviembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRION V.

Manuel Mogro Moreno, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Ernesto Prudencio, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de noviembre de 1928 años.

H. Siles.--- Damián Z. Rejas

Es conforme:

Roberto Calderón. Por Oficial Mayor de Fomento.